

Constancia secretarial: Manizales, 30 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420210075200, Para informarle que los demandados fueron notificados como se relacionan a continuación.

La parte demandante envió la citación para notificación personal del codemandado HENRY NARVÁEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.249.777 a la dirección URBANIZACIÓN MOCAWA, CASA NO. 104 VEREDA LA FLORIDA, a través de empresa de mensajería, en la fecha 25 de agosto de 2022, la cual se encuentra con firma de recibido, está debidamente cotejada y con constancia de entrega.

Luego, el 21 de septiembre de 2022, envió la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionado; la presente también se encuentra debidamente cotejada, con constancia de entrega y sello de recibido; se deja presente que los términos se contarán a partir de la notificación por aviso enviada, es decir, 21 de septiembre de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 21 de septiembre de 2022.

Tres días: 22-23-26 de septiembre de 2022.

Días inhábiles: 24-25 de septiembre de 2022.

Cinco días para pagar: 27-28-29-30 de septiembre y 3 de octubre de 2022.

Días inhábiles: 1-2 de octubre de 2022.

Diez días para excepcionar: 27-28-29-30 de septiembre y 3-4-5-6-7-10 de octubre de 2022.

Días inhábiles: 1-2-8-9 de octubre de 2022.

Igualmente, se informa que el demandado JOSÉ EDILBERTO NARVÁEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.215.049 fue notificado el 1 de marzo de 2023, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 1 de marzo de 2023.

Tres días: 2-3-6 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 4-5 de marzo de 2023.

Cinco días para pagar: 7-8-9-10-13 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 11-12 de marzo de 2023.

Diez días para excepcionar: 7-8-9-10-13-14-15-16-17-21 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 11-12-18-19-20 de marzo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

Auto notificado por estado del 10 de abril de 2023

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CONSTANZA MARÍA ARENAS MEJÍA C.C.30.301.116
DEMANDADOS: JOSÉ EDILBERTO NARVÁEZ GONZÁLEZ C.C. 10.215.049
HENRY NARVÁEZ GONZÁLEZ C.C. 10.249.777

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 20 de enero de 2022.

SUMAS POR LAS QUE SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

- a. \$500.000 capital contenido en la letra de cambio LC- 21114068123.
- b. \$500.000 capital contenido en la letra de cambio LC-2111468136.
- c. \$1.000.000 capital contenido en la letra de cambio LC-21112255370.
- d. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las letras de cambio, liquidados desde el 04 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El codemandado HENRY NARVÁEZ GONZÁLEZ fue notificado del mandamiento de pago por aviso y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Por su parte el señor JOSÉ EDILBERTO NARVÁEZ GONZÁLEZ fue notificado del mandamiento de pago por correo electrónico, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JOSÉ EDILBERTO NARVÁEZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.215.049 y HENRY NARVÁEZ GONZÁLEZ cedula de ciudadanía No.10.249.777, y a favor de CONSTANZA MARÍA ARENAS MEJÍA, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 20 de enero de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ